



Municipalidad Distrital San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Acuerdo de Concejo

Nro. 030 - 2024 - MDSM/CM.
San Miguel, 06 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2024-MDSM de fecha 05 de junio del 2024; Solicitud con Solicitud con Registro Documentario N° 0493, de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por los Regidores de la Municipalidad Distrital de San Miguel; Hoja de Coordinación N° 103-2024 - MDSM/SG/JHCG, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Secretaria General; Informe N° 050-2024 - MDSM-GDU/SGT/GCC, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Transportes; Hoja de Coordinación N° 063-2024-MDSM/GDU/FRZA, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Hoja de Coordinación N° 107-2024 - MDSM/SG/JHCG, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Secretaria General; Opinión Legal N° 264-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 14-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Secretaria General; Dictamen N° 002-2024-MDSM/CODURSFTCV, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Rural de Saneamiento Físico, Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Distrital de San Miguel; Sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación, Implementación y Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transportes de la Municipalidad Distrital de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece;

Que, conforme a la Ley N° 31433-Ley que modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JS, señala expresamente 10 siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho. dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme al artículo. 41, de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones. que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional. que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme al Artículo 18 numeral 18.1 de la Ley 27181-Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, establece que las municipalidades distritales ejercen las siguientes competencias, a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva los señalen y en particular, la regulación del transporte menor (Moto taxis y similares), b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su





Municipalidad Distrital San Miguel

jurisdicción, en concordancia con la disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Menores Motorizados y No Motorizados, establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados;

Que, en el Artículo 3, inciso 3.2 del citado decreto, señala que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones, por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dice en ejercicio de su función regulatoria del servicio especial;

Que, dentro de las competencias de las Municipalidades Distritales, en el Artículo 4 del acotado Decreto Supremo, comprende lo siguiente: a) Normativa: *aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial. dentro de su jurisdicción*, b) de gestión: *otorgar permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción* y, c) de fiscalización: *realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción*;

Que, conforme al Artículo 3°, inciso 3.40 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, define al inspector de Transporte como *"La persona acreditada u homologada como tal para la autoridad competente. mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión. detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestres"*;

Que, el Inspector Municipal de Transporte es la persona natural designada por la Municipalidad, debidamente calificada y capacitada en normas de tránsito, transporte y seguridad Vial, y realiza las acciones de control, supervisión y detección de incumplimiento o infracciones a las normas de servicio de transporte terrestre. Sus funciones se enmarcan dentro de la normatividad vigente;

Que, de conformidad con la Ley N° 31917 Ley de Transporte Público de personas en vehículos automotores menores categoría vehicular L5, establece en el Artículo 14° numeral 14.1. Las Municipalidades Distritales donde se presta el servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5) tipifican, califican y sancionan las infracciones en que puedan haber incurrido los operadores y conductores autorizados. (...), 14.3 *que cada Municipalidad de manera obligatoria implementa un cuerpo de inspectores de transporte. así como un depósito municipal para el internamiento de vehículos*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2019 MDSM/CM, que aprueba el Reglamento que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y carga en vehículos menores motorizados en el distrito de San Miguel establece en su numeral 17, artículo 4 del Capítulo II de las definiciones señala lo siguiente: numeral 17, el Inspector Municipal de Transporte es la persona designada por la autoridad competente, tiene como función verificar el cumplimiento del reglamento y demás disposiciones, pudiendo levantar las actas de control y elaborar informes, conforme al presente reglamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2020 MDSMICM, de fecha 29 de julio del 2020 se establece la Creación del Depósito Municipal Vehicular y su reglamento que regula su funcionamiento y administración en el Distrito de San Miguel-Provincia de San Román - Departamento de Puno.

Que, mediante Solicitud con Registro Documentario N° 493 de la Oficina de Secretaría General; los Regidores; Jeanette Gutiérrez Añacata, Regidora Carmela Jañari Huarachi, Regidor Ernesto Machaca Machaca, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal de Creación, Implementación y Reglamento del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, con Hoja de Coordinación N° 103-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Secretaría General, solicita Opinión Técnica a la Sub Gerencia de Transportes, sobre la Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación, Implementación y Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transportes de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante Informe N° 050-2024-MDSM-GDU/SGT/GCC, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Transportes, considerando Fundamental la Aprobación de la Proyecto de la Ordenanza Municipal de Creación, Implementación y Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transportes de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de igual manera sugiere que se eleve al pleno del Concejo Municipal para su debate;





Municipalidad Distrital San Miguel

Que, con Hoja de Coordinación N° 063-2024-MDSM/GDU/FRZA, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la Opinión Técnica de la Sub Gerencia de Transportes, a la oficina de Secretaria General para que continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Hoja de Coordinación N° 107-2024 – MDSM/SG/JHCG, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Secretaria General, solicita al despacho de Asesoría Jurídica que emita Opinión Legal sobre el Proyecto de la Ordenanza Municipal de Creación, Implementación y Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transportes de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a fin de dar atención al expediente administrativo;

Que, con Opinión Legal N° 264-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 08 de mayo del 2024, el jefe de asesoría Jurídica Abg. Jorge Montesinos Vallejo, precisa; de conformidad a la normativa vigente es menester opinar jurídicamente lo siguiente:

1. Declarar **PROCEDENTE** la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que reza y Aprueba el Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transportes para la Municipalidad Distrital de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno, de conformidad al contenido y conclusiones del informe técnico de la Sub Gerencia de Transportes, previa opinión técnica de la comisión ordinaria de regidores (transporte) y de ser necesario de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;
2. Se recomienda derivar la presente al Concejo Municipal para su debate y deliberación, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 14-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Secretaria General, remite a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Rural, Saneamiento Físico, Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el Expediente Administrativo para su Atención, evaluación y posterior emisión de Dictamen, para que este pueda continuar con el trámite Administrativo correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 002-2024/CODURSFTCV, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Rural de Saneamiento Físico, Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Distrital de San Miguel, integrado por los señores regidores; Yesica Winy Mamani Charalla, Carmela Jañari Huarachi y Magin Pari Apaza acordaron por unanimidad Dictaminar:

Primero. – DECLARAR PROCEDENTE, la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que crea y aprueba el reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transportes para la Municipalidad Distrital de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno, de conformidad al contenido y conclusiones del informe técnico de Sub Gerente de Transportes. Previa opinión técnica de la Comisión Ordinaria de Regidores (transporte) y de ser necesario de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Segundo. – Se recomienda derivar la presente al Concejo Municipal para su debate y deliberación, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Tercero. – DISPONER, que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento.

Que, en ese sentido, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio del 2024, los Regidores emitieron su voto, respecto a la Solicitud con Registro Documentario N° 493 de la Oficina de Secretaria General; suscrito por los Regidores; Jeanette Gutierrez Añacata, Regidora Carmela Jañari Huarachi, Regidor Ernesto Machaca Machaca, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación, Implementación y Reglamento del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de los cuales, producto de la participación de los integrantes del pleno del Concejo Municipal se determinó, aprobar por mayoría, votación que fue de acuerdo al siguiente detalle;

A Favor: los siguientes regidores: Jeanette Gutierrez Añacata, Vicente Flores Ccalla, Yesica Winy Mamani Charalla, Ernesto Machaca Machaca, Carmela Jañari Huarachi, Magin Pari Apaza, Wilfredo Cruz Condori, Jimmy Tiña Calla.

En Contra: Ninguno

Abstención: Néstor Quispe Mamani.

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por mayoría el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero: APROBAR, la PROPUESTA DE CREACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.





Municipalidad Distrital San Miguel

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Transportes y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de Mayor Circulación de la región; a la Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



- CC// Archivo SG.
- Alcaldía.
- Concejo Municipal.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Sub Gerencia de Transportes

Acuerdo de Concejo N° 030-2024-MDSM/CM.
 Fecha/Sesión de Concejo : 05/06/2024
 Reg. SG. : -2024
 Impreso : 06 ejemplares.

